JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veinticinco de noviembre de dos mil veintidós

Radicado	05 001 40 03 **007 2022 01118** 00
Temas y subtemas	Inadmite Demanda

Una vez revisada la presente demanda, el Despacho encuentra la necesidad de inadmitirla conforme a lo dispuesto en el artículo 90 del CGP, para que en el término de **cinco (5) días**, so pena de rechazo, realice las siguientes precisiones:

1. Deberá aportar el certificado de existencia y representación de la sociedad demandada, puesto que los aportado fue el registro mercantil de un establecimiento de comercio. (Artículo 85 del CGP)

2. Deberá adecuar el juramento estimatorio en cuanto a expresar las sumas que se pide por concepto de daño emergente y lucro cesante.

NOTIFÍQUESE[i]

DQR

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

[i] Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 191** hoy **28 de noviembre de 2022** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46ee4ad4cb529362ef9f82e4b34137784e5729f27e99325d62f48cd31e374a0e**

Documento generado en 25/11/2022 11:20:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica